JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinte

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, se reconoce personería a la Dra. JENNIFER BEDOYA MONTOYA, para continuar representando al señor CARLOS ENRIQUE COLORADO QUIROZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

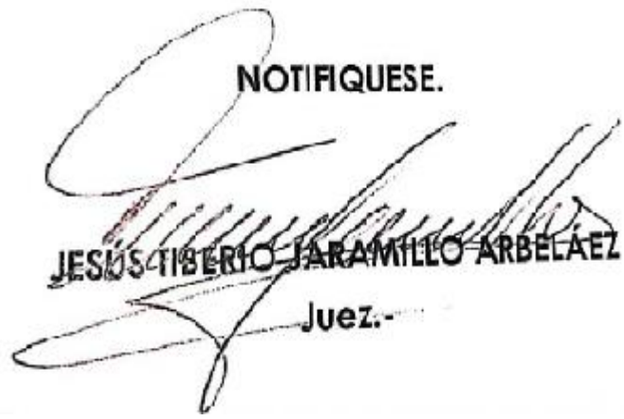

b.p.m.